

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 21 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00479-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acate lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P., esto es indicar de forma clara y precisa las pretensiones demanda, en el sentido de precisar el valor y fecha de vencimiento de cada cuota pactada de la pretensión primera, por cuanto solicita librar mandamiento de pago por la cuotas no pagadas correspondientes a los meses de noviembre de 2021 a febrero de 2022 por valor de \$2.074.860,38 y discrimina 31 cuotas correspondientes a los meses de abril de 2019 a octubre de 2021 por valor de \$7.999.999,89.
2. Así mismo, indique de forma clara y precisa la pretensión tercera de la demanda, dado que solicita librar mandamiento de pago por concepto de prima de seguros de vida no pagadas correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2017 por valor de \$50.005 y discrimina 6 cuotas correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2019 por valor de \$180.954,00.

NOTIFÍQUESE,

JAOM

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acdfa66d09300ce5941f39ceb62f82095156b7829258e2133877843f165381d**

Documento generado en 22/04/2022 07:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>